



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

23 de junio de 1994

Núm. 37 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 36
Núm. exp. 121/000022)

PROYECTO DE LEY

621/000037 Por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

ENMIENDAS

621/000037

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 21 de junio de 1994.—El Vicepresidente segundo del Senado, Presidente en funciones, **José Miguel Ortí Bordás**.—El Secretario segundo del Senado, **Francisco Javier Rojo García**.

El Grupo Parlamentario Catalán Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula dos enmiendas al proyecto de Ley del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1994.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (Nueva)

1. Las viudas o herederos de aquellos oficiales y suboficiales a que se refiere la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 4/1990, de 29 de junio, que por haber fallecido no pudieron acogerse a la mencionada Disposición podrán percibir las retribuciones que les hubieren correspondido por la diferencia entre lo que percibieron por la pensión de retiro y lo que hubieren percibido si se hubiese considerado que permanecían en la situación de reserva activa.

2. Las viudas o herederos que deseen acogerse a lo previsto en esta Disposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Secretario de Estado de Administración Militar antes del 1 de octubre de 1995.»

JUSTIFICACIÓN

Los atrasos que correspondían a estos oficiales y suboficiales deben percibirlos sus viudas o herederos, dado que se trata de una diferencia de retribuciones que afecta a un período en que el mencionado personal no había fallecido.

**ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i Unió
(GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la **Disposición Adicional Quinta**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Quinta: Revisión de señalamiento de haber pasivo para clases de tropa.

Para las clases de tropa de la Guardia Civil que el 1 de enero de 1981 estuviesen retirados forzosos por edad o por haber pasado a prestar sus servicios en la Administración Civil y tuvieran, en dicha fecha, una edad inferior a 56 años, se considerará, a los únicos efectos de revisión del señalamiento del haber pasivo, que han permanecido en la situación de reserva activa regulada en la Ley 20/1981, de 6 de junio, desde el 1 de febrero de 1985 hasta la fecha en que hubieran cumplido 65 años.

El personal de tropa de la Guardia Civil que desee acogerse a lo previsto en esta Disposición, deberá solicitarlo, una vez cumplidos los 65 años de edad, mediante instancia dirigida al Ministerio de Defensa.

La revisión de señalamiento de haber pasivo supondrá la incorporación exclusivamente de los años de servicio que corresponda, según lo previsto en el primer párrafo.

El nuevo señalamiento de haber pasivo tendrá efectos económicos desde el día siguiente a la presentación de la solicitud por parte del interesado, siempre y cuando hubiese cumplido los 65 años.»

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el colectivo de clases de tropa de la Guardia Civil que se retiró por pasar a prestar servicios en la Administración.

Los Senadores Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 21 enmiendas al proyecto de Ley por la que se completa el Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1994.—**Isabel Vilallonga Elviro y Andrés Cuevas González.**

**ENMIENDA NÚM. 3
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1**.

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «..., en la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora de Régimen del Personal Militar Profesional,».

MOTIVACIÓN

La Ley 17/1989 regula el personal de las Fuerzas Armadas a las que no pertenece la Guardia Civil.

**ENMIENDA NÚM. 4
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3.2.c)**.

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir el empleo «Alférez».

MOTIVACIÓN

Es disfuncional la inflación de empleos y categorías. Alarga innecesariamente la carrera de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 5

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 3.2.d).

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «Suboficiales Superiores», «Suboficial Mayor» y «Subteniente».

MOTIVACIÓN

Es disfuncional la inflación de empleos y categorías. Alarga innecesariamente la carrera de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 6

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 3.2.f).

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «Cabo Primero».

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 7

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 4.

ENMIENDA

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«El personal del Cuerpo de la Guardia Civil se agrupa en las siguientes Escalas, según el grado educativo exigido para el ingreso en ellas y las funciones asignadas:

- General, que incluye todas las categorías y empleos establecidos en el artículo anterior.
- Facultativo, formada por quienes, en posesión de los títulos de Diplomado, Licenciado o Doctor Universitario, se integren en el Cuerpo de la Guardia Civil para ejercer cometidos de carácter técnico o científico.»

MOTIVACIÓN

Se trata de mantener la Escala única actual de la Guardia Civil, que ha manifestado su utilidad, y añadir la Escala Facultativa para quienes pueden aportar conocimientos científicos y técnicos (Arquitectos, Ingenieros, Economistas, Juristas) que la Guardia Civil requiera.

ENMIENDA NÚM. 8

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 5.1.

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «... Militares y...».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido dadas las funciones de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 9

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.2.**

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice: «... conjuntamente a los Ministros de Defensa y...».
Debe decir: «... al Ministro».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 10

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.2.b).**

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «... Militares...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 11

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.2.d).**

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir: «... Militares...».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 12

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.**

ENMIENDA

De adición.
Añadir un nuevo punto 4 del siguiente tenor:

«4. La enseñanza en la Guardia Civil estará orientada en su integridad al mejor desempeño de las funciones encomendadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por el artículo 106 de la Constitución, en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos españoles.

El sistema de enseñanza tendrá como criterios básicos los siguientes:

- a) Estructuración en planes de estudios, científica y profesionalmente adecuados;
- b) Profesorado especializado y capaz;
- c) Ayuda a la promoción profesional interna;
- d) Adecuación permanente al desarrollo de la ciencia y la técnica;
- e) Presencia profunda de la formación humanística y ética;
- f) Orientación hacia las funciones civiles de seguridad desempeñadas por la Guardia Civil.»

MOTIVACIÓN

Incluir criterios para los contenidos de la enseñanza.

ENMIENDA NÚM. 13

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.1.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

No se ve por qué destacar esos destinos del resto.

ENMIENDA NÚM. 14

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 6.3.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Es extremadamente amplio.

ENMIENDA NÚM. 15

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 7.**

ENMIENDA

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Los ascensos en la Guardia Civil se realizarán por selección, elección y antigüedad.

En todo caso, los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel se realizarán por antigüedad, tras la superación del correspondiente curso de capacitación.»

MOTIVACIÓN

El artículo 7 del proyecto sólo regula el ascenso de un empleo.

ENMIENDA NÚM. 16

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 8.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 6.1.

ENMIENDA NÚM. 17

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.2.b)**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... 56 años».

Debe decir: «... 55 años».

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo dispuesto para el Cuerpo Nacional de Policía.

ENMIENDA NÚM. 18

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 19
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 20
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Quinta.1.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 21
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Sexta.**

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice: «... cuatro años...».
Debe decir: «... dos años...».

MOTIVACIÓN

Parece excesivo un tiempo de adaptación de cuatro años.

ENMIENDA NÚM. 22
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 11.2.**

ENMIENDA

De modificación.
Queda redactado con el siguiente tenor:

«En todo caso, pasará a dicha situación al cumplir las edades que se señalan a continuación:

- General de División, 60 años.
- General de Brigada, 58 años.
- Coronel, Teniente Coronel, Comandante, Capitán, Teniente y Suboficial Mayor, 55 años.
- Resto de empleos 50 años.»

MOTIVACIÓN

Por analogía al resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ENMIENDA NÚM. 23
De doña Isabel Vilallonga Elviro
y don Andrés Cuevas González
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera.**

ENMIENDA

De modificación.
Sustituir por el siguiente texto:

«Los efectos económicos previstos para la situación de reserva en el apartado 2 del artículo 12 de esta ley serán aplicables a los miembros de la Guardia Civil que tras la entrada en vigor de esta Ley se encuentren o pasen a la situación de reserva activa.»

MOTIVACIÓN

Evitar efectos económicos dispares para quienes se encuentran en situaciones asimilables.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 17 enmiendas al proyecto de Ley de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

**ENMIENDA NÚM. 24
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos** (Penúltimo párrafo).

ENMIENDA

De supresión.
Se suprime el párrafo siguiente:

«Por otra parte, las modificaciones habidas en la regulación de la reserva... se encuentran en tal situación al objeto de salvaguardar sus legítimas expectativas.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda a la Disposición Transitoria Primera.

**ENMIENDA NÚM. 25
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.2.**

ENMIENDA

De modificación.

«2. El Consejo Superior de la Guardia Civil es el órgano colegiado, asesor y consultivo del Ministro de Defensa, del Ministerio del Interior y del Director General de la Guardia Civil.

Corresponde al Consejo Superior asistir y asesorar al Ministro de Defensa, al Ministro del Interior y al Director General de la Guardia Civil en aquellos asuntos que éstos sometan a su consideración y, en concreto:

— Efectuar las evaluaciones de ascenso a General de Brigada e informar sobre los ascensos por elección y selección.

— Informar sobre asistencia a determinados cursos y sobre declaración definitiva de no aptitud para el ascenso por insuficiencia de facultades profesionales.

— Informar sobre imposición de sanciones derivadas de expedientes gubernativos, concesión de condecoraciones y en todos aquellos supuestos en que lo exijan las disposiciones vigentes.

Su composición, funciones y actuación se establecerán reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

No se encuentra razón para disminuir las funciones que por Real Decreto 854/1993, se atribuían al Consejo de la Guardia Civil.

**ENMIENDA NÚM. 26
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.**

ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 4. Escalas

El personal del Cuerpo de la Guardia Civil, constará de las siguientes Escalas y Categorías.

— Superior. Su sistema de acceso será procedente de la Enseñanza Superior. Incluye los empleos de Teniente a General de División.

— Ejecutiva. Su sistema de acceso será el de oposición libre y el de promoción interna, en el porcentaje que reglamentariamente se determine. Incluye los empleos de Alférez a Teniente Coronel.

— De Suboficiales, a la que se accederá únicamente por promoción interna desde la Escala Básica. Incluye los empleos de Sargento o Suboficial Mayor.

— Básica, a la que se accederá por oposición libre. Incluye los empleos de Guardia Civil a Cabo Primero.»

JUSTIFICACIÓN

Las especiales características de las misiones que tiene encomendadas el Cuerpo de la Guardia Civil, aconsejan que, a similitud de lo legislado para el Cuerpo Nacional de Policía, el acceso a la Escala de Suboficiales sea únicamente por promoción interna desde la Escala Básica.

No se encuentra razón para que únicamente en la denominación de la Escala Básica se incluyan los empleos.

ENMIENDA NÚM. 27 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.3.

ENMIENDA

De modificación.

«3. La incorporación a la Escala Básica de la Guardia Civil supondría, con la obtención del primer empleo militar la titulación equivalente a la de Técnico del sistema educativo general.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda al artículo 4 y sustituir la palabra «atribución» por «obtención».

ENMIENDA NÚM. 28 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.

ENMIENDA

De modificación.

Suprimir el final del título del artículo 7, que quedaría redactado:

«Artículo 7. Ascensos en la Escala Básica.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda al artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 29 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el segundo párrafo.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia a la enmienda al artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 30 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8 bis (nuevo).

ENMIENDA

De adición.

Se propone la inclusión de un artículo nuevo, con la siguiente redacción:

«Artículo 8.bis. Situación disponible

1. El personal de la Guardia Civil estará en situación de disponible cuando esté pendiente de ocupar destino, por haber cesado en el que desempeñaba o por proceder de una situación distinta de la de servicio activo.

2. El tiempo permanecido en esta situación será computable a efectos de trienios y derechos pasivos y, por un período máximo de seis meses, como tiempo de servicios efectivos.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la inclusión de esta situación, a similitud de lo dispuesto en la Ley 17/1989, y más teniendo en cuenta la modificación que la Disposición Adicional Cuarta introduce en la Ley 17/1989.

**ENMIENDA NÚM. 31
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.

ENMIENDA

De supresión.
Suprimir el final del párrafo a partir de: «cuando se designe a un Oficial General...»

JUSTIFICACIÓN

La parte del párrafo que se suprime, nada tiene que ver con la situación de servicios especiales, pues si se considera plantilla adicional transitoria el destino es de servicio activo.

Esta parte del párrafo, a similitud de la Ley 17/1989, podría ser un artículo 11 bis, con el título de Plantillas.

**ENMIENDA NÚM. 32
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el final del primer párrafo desde: «excepto en el caso de ingreso en los Centros...»

JUSTIFICACIÓN

No se encuentra razón para diferenciarse del personal militar y el continuar un alumno en «servicio activo» y por lo tanto conservando su destino o destinado en el Centro de enseñanza, puede originar dificultades.

**ENMIENDA NÚM. 33
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.1.

ENMIENDA

De supresión.
Se propone suprimir el final del apartado 1, a partir de: «excepto en el supuesto del apartado b)...».

JUSTIFICACIÓN

En la Memoria correspondiente a la Ley 17/1989 se expone que la situación de reserva tiene por objeto rejuvenecer los cuadros de mando y conseguir el desarrollo previsto de los modelos de carrera y una de las medidas más eficaces para el logro de estos fines es precisamente el apartado b) que el proyecto de Ley propone suprimir, cuando el rejuvenecimiento de la Escala Superior de la Guardia Civil es por sus características y misiones el que necesita de mandos jóvenes.

**ENMIENDA NÚM. 34
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Salvaguardar las legítimas expectativas de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que se encuentran en situación de reserva activa a la entrada en vigor de

la presente Ley, que ya viene contemplada en la Disposición Transitoria Séptima.

ENMIENDA NÚM. 35
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir en el primer párrafo, a partir de «percibiendo hasta la fecha de su retiro...».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda a la Disposición Transitoria Primera.

ENMIENDA NÚM. 36
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta 1. Primer y segundo apartados**.

ENMIENDA

De modificación.

«En la Escala Superior, desde la Escala Única: todos los componentes de la Escala Única que no soliciten voluntariamente el pase a la Escala Ejecutiva.

— A la Escala Ejecutiva desde la Escala Única: los que lo soliciten voluntariamente.»

JUSTIFICACIÓN

No se trata de respetar derechos adquiridos, sino de respetar una situación consolidada por Ley.

ENMIENDA NÚM. 37
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta. 3**.

ENMIENDA

De modificación.

«Los miembros de la Guardia Civil que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren realizando procesos de promoción interna para el ingreso en la Escala Única, una vez superados dichos procesos, se integrarán en la Escala Superior, a no ser que voluntariamente soliciten su integración en la Escala Ejecutiva.»

JUSTIFICACIÓN

Respetar los derechos adquiridos y en concordancia con la enmienda a la Disposición Transitoria Cuarta. 1.

ENMIENDA NÚM. 38
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

«Los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado jubilados con posterioridad al 31 de diciembre de 1984, y que, de acuerdo con la legislación que les fue de aplicación, habían prestado servicios en la Administración Civil, tendrán reconocidos, a partir del 1 de enero de 1995, y a los efectos de incrementar su correspondiente pensión, los años que estuvieron en activo dentro de la Administración Civil.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar la situación de agravio derivada de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/1984 de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

ENMIENDA NÚM. 39
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Incluir una nueva Disposición Final, con la siguiente redacción:

«Disposición Final, Primera bis: por el Ministerio de Economía y Hacienda se actualizarán las pensiones de los Subtenientes del Cuerpo de la Guardia Civil, retirados desde el 1 de enero de 1989, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, aplicándoles el nivel retributivo de clasificación B, en lugar del C, para fijar el señalamiento pasivo correspondiente, sin efectos económicos retroactivos.»

JUSTIFICACIÓN

Siempre se ha considerado ilícito que los Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil permanecieran en el Grupo C, retributivo, mientras que a los del mismo empleo de las Fuerzas Armadas se les incluía en el Grupo B.

La repercusión económica anual de esta enmienda se cifra en 59.240.000 pesetas, teniendo en cuenta que afectaría a 942 Subtenientes retirados y a 105 pensiones de viudedad.

ENMIENDA NÚM. 40
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Dar a la Disposición Final Segunda la siguiente redacción:

«Segunda. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" con

excepción del artículo 12, y la Disposición Adicional Cuarta que entrarán en vigor al día siguiente al de dicha publicación.»

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la enmienda a la Disposición Transitoria Primera.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley por la que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Palacio del Senado, 20 de junio de 1994.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar**.

ENMIENDA NÚM. 41
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional, quedando redactada como sigue:

«Acceso a la Guardia Civil de los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Para el acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil se reservará al menos un cincuenta por ciento de las plazas para los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales de las Fuerzas Armadas que lleven al menos tres años de servicios efectivos como tales.

El acceso, una vez superadas las pruebas de ingreso y los períodos de formación correspondientes, se hará en el empleo de Guardia Civil con independencia del que se hubiera alcanzado en los Ejércitos».

JUSTIFICACIÓN

Aprovechar la experiencia y formación de los militares de empleo adquirida en las Fuerzas Armadas y proporcionarles una vía de promoción.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Exposición de Motivos	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	24
1	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	3
2	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	25
3	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	4
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	5
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	6
4	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	7
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	26
5	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	8
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	9
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	10
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro)	11
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	12
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	27
6	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	13
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	14
7	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	15
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	28
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	29
8	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	16
8 bis (Nuevo)	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	30
9	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	31

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
10	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	32
11	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	17
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	22
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	33
Disposiciones Adicionales		
Segunda	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	18
Quinta	G.P. C i U (Sr. Ferrer i Roca)	1
	G.P. C i U (Sr. Ferrer i Roca)	2
Nuevas	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	38
	GP. Socialista (Sr. Bayona Aznar)	41
Disposiciones Transitorias		
Primera	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (G.P. Mx.)	23
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	34
Tercera	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	35
Cuarta	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	19
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	36
	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	37
Quinta	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	20
Sexta	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro	21
Disposiciones Finales		
Segunda	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	40
Nuevas	GP. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	39

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961